Erref/Ref:	**2025/5807Y**
Proz/Proc:	**Expedientes de contratación**
Servicios Sociales	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS MAYORES NACIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 QUE RESIDEN SOLAS EN LEIOA Y EN EL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SAD QUE CUENTAN CON EL DISPOSITIVO.

1. OBJETO

El objeto del contrato será la realización del mantenimiento de los dispositivos de detección de incendios ya instalados en los domicilios de las personas destinatarias durante ejercicios anteriores, esto es, personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (con altas anteriores al 2024) y personas mayores que residen solas nacidas con anterioridad al 31/12/1947.

Este servicio tiene como objetivo la prevención de incendios en los domicilios de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (con altas anteriores al 2024) y de aquellas personas mayores que residen solas nacidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1947. Se pretende, con este contrato, atender a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad e intentar mejorar las condiciones de vida de quienes tienen mayores dificultades. Se pretende minimizar los riesgos de incendios en un colectivo de riesgo como pueden ser las personas mayores que viven solas:

Este contrato se realizará en un único lote.

2- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Serán destinatarias de este servicio durante 2025:

- Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tienen instalados detectores de humo en sus domicilios (desde el año 2008). Mantenimiento de dispositivos en **60 domicilios.**

- Las personas mayores nacidas entre el 1 de enero de 1930 y el 31 de diciembre de 1947 empadronadas en el municipio de Leioa que vivan solas. Mantenimiento de dispositivos en **427 domicilios.**

En la actualidad hay un total de 487 viviendas usuarias del servicio con un total de 502 dispositivos a mantener.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506535342464005 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

3, OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que son personas que ya tienen instalados los detectores en años anteriores, se procederá al mantenimiento de los dispositivos ya instalados.

Incluirá:

- Cita telefónica previa
- Desplazamiento-visita domiciliaria
- Suministro y cambio de la batería
- Limpieza de las ranuras de la pantalla óptica
- Test/puesta a punto de los dispositivos
- Seguimiento de los riesgos identificados anteriormente en las viviendas
- Sustitución de los detectores de humo que tengan más de 10 años por otros nuevos
- Actualización del listado de personas usuarias del Servicio

4.- DEFINICIÓN TÉCNICA DE DISPOSITIVOS

Los equipos detectores de humo contra incendios que se van a mantener, reúnen las siguientes características técnicas:

- Detector de humo óptico sensible a los productos de combustión, tanto visible como invisible. Preparado para la detección de todo tipo de fuegos o humos y especialmente aquellos que se encuentren en su estado incipiente. Una vez detectados, el detector debe emitir una señal visual y acústica para alertar a las personas usuarias.

- Alimentación eléctrica por medio de una batería reemplazable que le permita constituirse en una pequeña central de emergencias autónoma e inteligente. Disponen de señal de alarma de 90 dB; monitorización continua; indicador de nivel de batería; interruptor de prueba; e incluyen batería 9V 6LR61

- En cualquier caso, los detectores de humo sobre los que se van a realizar el mantenimiento, deben cumplen con la siguiente normativa europea: Directiva de compatibilidad electromagnética (2004/108/CE), CPD Directiva, CPR Reglamento (UE) (89/106/CEE, 93/68/EEC, UE 305/2011) y Directiva utilización de sustancias peligrosas (2011/65/EU

5,- PROCEDIMIENTO

Los Servicios Sociales de Leioa indicarán a la empresa adjudicataria las personas destinatarias del servicio, con nombres y apellidos, y dirección de la vivienda en la que deba hacerse la intervención objeto del contrato. Asimismo, se facilitará teléfono de contacto.

La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con los y las beneficiarios/as y concertar cita para realizar el mantenimiento. La empresa adjudicataria se responsabilizará de todo el trámite administrativo que conlleve dicho proceso de información (elaboración de la carta, ensobrado, etiquetas con direcciones…).

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar todos los datos obtenidos durante el desempeño del contrato al Ayuntamiento para favorecer el seguimiento y continuidad del Servicio.

6.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la realización del objeto del contrato la adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos y materiales precisos para el correcto desarrollo del mismo, conforme a los mínimos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan este contrato, así como todo aquello que, incluido en el Proyecto Técnico de Gestión que presente, supere los citados mínimos. La adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos necesarios, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones del personal que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato. De igual forma el personal adscrito a la prestación de los servicios deberá disponer de la cualificación y titulación imprescindible para garantizar la realización profesional de los servicios. En este sentido se exige que las personas que realicen los servicios de mantenimiento de los equipos detectores de humo y el de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia estén en posesión de la correspondiente habilitación de Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada y tener capacidad para expresarse correctamente en castellano y en euskera.

La adjudicataria dispondrá de todas las herramientas, aparatos, equipos de medida, material de comunicaciones y de seguridad y vehículos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. Así mismo, la adjudicataria deberá estar habilitada por el Departamento correspondiente del Gobierno Vasco para la instalación de equipos de protección contra incendios.

En los casos en los que la vivienda precise, por sus características, de realizar el mantenimiento de más de un detector de humo, la facturación se realizara por domicilio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRECIO

El plazo de ejecución será de 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

PRECIO:

Mantenimientos: 487 domicilios - 20 euros por dispositivo = **9.740 euros** +21% IVA

Únicamente se facturarán aquellos domicilios sobre los que se ha realizado el mantenimiento.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

a) ***Confidencialidad***

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el

adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

b) ***Protección de datos***

b.1 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150353323077324 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion Orrialdeak 7 / 16 páginas de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

b.2 Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales". Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

b.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales ":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150353323077324 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion Orrialdeak 8 / 16 páginas carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de

estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicaente por los /as usuarios/as o perfiles de personas usuarias asignadas a la ejecución objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

b.4 Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si

fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la organización decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.
En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

b.5- Información

DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
Leioako Udalak erakunde hornitzaileen kontratazioaren eta langileen kudeaketaren esparruko datuak tratatzen ditu, kontratazioa behar bezala garatu eta gauzatzen dela kontrolatzeko, Sektore Publikoko Kontratuen 9/2017 Legearen arabera. Datu pertsonalak organo judizialei eta auzitegiei, eta arloan eskumena duten Administrazio Publikoei eta EBAO-ri jakinarazi ahal izango zaizkie. Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo ezabatzeko, bai eta datuak tratatzeari mugak jartzeko edo aurka egiteko ere, Udalaren helbidera edo alkatetza@leioa.eus helbide elektronikora jakinarazpen bat bidalita, bai eta www.leioa.eus gardentasun-atarian informazio gehiago jasotzeko ere.	El Ayuntamiento de Leioa trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico alkatetza@leioa.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.leioa.eus.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Para poder desarrollar este programa el Área de Políticas Sociales tiene identificadas todas las posibles personas beneficiarias, ya que son beneficiarios/as del programa en ejercicios anteriores. Se elaborará un listado que incluya además del nombre y apellidos, la dirección y el teléfono de contacto que se facilitará a la empresa adjudicataria.
La empresa adjudicataria se responsabilizará de todo el trámite administrativo que conlleve dicho proceso de información (elaboración de la carta, ensobrado, etiquetas con direcciones…).

La adjudicataria únicamente realizará el mantenimiento indicado respecto de aquellas personas potencialmente destinatarias que manifiesten su voluntad de ser destinatarias, facturando únicamente estos servicios.

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar todos los datos obtenidos durante el desempeño del contrato al Ayuntamiento para favorecer el seguimiento y continuidad del Servicio.

Colectivos y Datos Tratados
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:
Elegir

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS

CIUDADANÍA

X PERSONAS RESIDENTES

PERSONAS CONTRIBUYENTES

PERSONAS PROVEEDORAS

PERSONAS ASOCIADAS O MIEMBROS

PERSONAS PROPIETARIAS O ARRENDATARIAS

PERSONAS PACIENTES

PERSONAS ESTUDIANTES

PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES

PERSONAS DE CONTACTO

PERSONAS SOLICITANTES

PERSONAS BENEFICIARIAS

PERSONAS INMIGRANTES

PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO

PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS

OTROS COLECTIVOS (INDICAR):

Elegir

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER

D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE

X NOMBRE

X APELLIDOS

X DIRECCION postal

X TELEFONO

FIRMA

IMAGEN (FOTOGRAFÍAS O VIDEOS)

SONIDOS (GRABACIONES DE AUDIO)

REDES SOCIALES (PERFIL TWITTER, FACEBOOK, INSTAGRAM, ENTRE OTROS)

SEXO

NACIONALIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA NACIMIENTO

EDAD

NÚMERO DE HIJOS O HIJAS

ESTADO CIVIL

CARACTERISTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)

DATOS DE FORMACIÓN (TÍTULOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS)

EXPERIENCIA O HISTORIAL PROFESIONAL

PROFESIÓN

PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA PROFESIONAL

LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

PERTENCIA A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTRE OTROS

PROPIEDADES O POSESIONES

ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS)

DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL (ACTIVIDADES, NEGOCIOS, ENTRE OTROS)

DATOS SOBRE TRANSACCIONES (BIENES O SERVICIOS OFERTADOS POR EL INTERESADO, BIENES 0 SERVICIOS RECIBIDOS POR EL INTERESADO, ENTRE OTROS)

DATOS SOBRE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

DATOS SOBRE INFRACCIONES PENALES

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

ORIGEN ÉTNICO O RACIAL

CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS

AFILIACIÓN SINDICAL

DATOS GENÉTICOS

DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL, IRIS, ENTRE OTROS)

DATOS DE SALUD

DATOS DE VIDA SEXUAL

DATOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL

OTROS DATOS (INDICAR):_____

Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

• **X Recogida (captura de datos**)	• **X Registro (grabación**)	• Estructuración	• Modificación
• Conservación	• Extracción (retrieval)	• **X Consulta**	• Cesión
• Difusión	• Interconexió n (cruce)	• Cotejo	• Duplicado
• Supresión	• Destrucción (de copias temporales)	• Recuperación	• Copia (copias temporales)
• Copia de seguridad	• Destrucción definitva	• Otros:_____ _____ _____	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación